



Concejo Provincial de Puno

ORDENANZA MUNICIPAL N° 228 - 2008-MPP

Puno, 22 de diciembre de 2008

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO;
POR CUANTO:**

Visto en sesión ordinaria de Concejo Municipal del día de la fecha, el dictamen N° 12-2008-CPPSDHPC, de la Comisión Permanente de Promoción Social, Desarrollo Humano y Participación Ciudadana; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en sus artículos 41° y 42°, señalan la asignación de competencias exclusivas y compartidas de las municipalidades provinciales y distritales, asimismo el artículo 48°, inciso 1) establece que las municipalidades de centros poblados se rigen por las normas que establece la Ley Orgánica de Municipalidades, para su creación, ámbito, competencias y funciones delegadas, elección de sus autoridades, y rentas para su operación y funcionamiento.

Que, el artículo 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales, están obligadas a entregar a los Centros Poblados de su jurisdicción en proporción a su población y los servicios públicos delegados, un porcentaje de sus recursos propios y los transferidos por el Gobierno Nacional, para el cumplimiento de la prestación de los servicios públicos delegados. Norma concordante con el numeral 48.2 del artículo 48° de la Ley de Bases de Descentralización N° 27783.

Que, la Décima Segunda Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: que las Municipalidades de Centros Poblados creadas a la vigencia de la presente Ley, adecuan su funcionamiento en lo que sea pertinente a las normas dispuestas en la presente Ley.

Que, el artículo 3° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece la jurisdicción de la municipalidad provincial, sobre el territorio de la respectiva provincia y el distrito del cercado; la municipalidad distrital sobre el territorio del distrito; y la municipalidad de centro poblado, cuya jurisdicción la determine el respectivo concejo provincial, a propuesta del concejo distrital.

Que, los artículos 128° y 129° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establecen como requisitos para la creación de Municipalidades de Centros Poblados: a) La presentación de la solicitud de un Comité de Gestión suscrita por un mínimo de un mil habitantes mayores de edad domiciliados en el centro poblado y registrados debidamente y dos delegados; b) Que el Centro Poblado no se halle dentro del área urbana, del distrito al cual pertenece; c) Que exista comprobada necesidad de servicios locales en el Centro Poblado y su eventual sostenimiento; y d) Que exista opinión favorable del Concejo Municipal





Concejo Provincial de Puno

Distrital sustentada en informes de las gerencias de Planificación y Presupuesto, de Desarrollo Urbano y de Asesoría Jurídica o sus equivalentes de la Municipalidad Distrital respectiva.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 082-2004, se establece los criterios para la asignación de funciones a las Municipalidades de Centros Poblados, se regula el régimen de organización interior, los recursos que se le asignan, así como, las atribuciones administrativas tributarias que le compete.

Que, la Municipalidad Distrital de Acora mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2007-CMDA, de fecha 16 de agosto del 2007, acuerda opinar en forma favorable por la creación del Centro Poblado de Aguas Calientes, de la jurisdicción del Distrito de Acora, provincia de Puno, a su vez que compromete una asignación mensual de conformidad al artículo sexto de la Ordenanza 082-2004;

Que, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial por Unanimidad, ha emitido la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE AGUAS CALIENTES, DEL DISTRITO DE ACORA DE LA PROVINCIA DE PUNO

Artículo 1°.- OBJETO DE LA ORDENANZA.

APROBAR, la CREACIÓN de la Municipalidad del Centro Poblado Aguas Calientes, jurisdicción del Distrito de Acora, comprensión de la Provincia de Puno, Región Puno, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades; cuya jurisdicción territorial y perímetro se encuentra comprendido entre los siguientes límites: por el Norte, colinda con el Centro Poblado de Huarijuyo del distrito de Pichacani - Laraqueri de la Provincia de Puno; por el Sur, colinda con el Centro Poblado de Pasto Grande del distrito de Acora de la Provincia de Puno, y con el distrito de Santa Rosa de la Provincia de el Collao; por el Este, colinda con el Centro Poblado de Ayrumas Carumas del distrito de Acora de la Provincia de Puno; y por el Oeste, colinda con el Centro Poblado de Jilatamarca del distrito de Acora, Provincia de Puno.

Artículo 2°.- DELIMITACIÓN TERRITORIAL.

El ámbito territorial estará conformado por el Centro Poblado de de Aguas Calientes, con sus Comunidades Campesinas, Parcialidades y anexos.

Artículo 3°.- FUNCIONES QUE SE DELEGA.

Las funciones que se delegan a la Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes son las siguientes:

- a) **En materia de Registro Civil:** Servicios de inscripción de partidas de nacimiento, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a ley.
- b) **En materia de salubridad:** Gestionar y fiscalizar la atención de la salud humana.
- c) **En materia de educación:** Gestionar y fiscalizar la atención educativa, coordinar programas de alfabetización.
- d) **En materia de seguridad ciudadana:** Constituir las rondas campesinas.





Concejo Provincial de Puno

- e) **En materia de promoción del desarrollo económico:** Gestionar programas y proyectos, participando en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno, así como en el Concejo de Coordinación Local correspondiente.

Artículo 4°.- RÉGIMEN DE ORGANIZACIÓN INTERNA.

La organización interior de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, estará conformada por un Concejo Municipal, integrado por el Alcalde y cinco Regidores como órgano de deliberación y decisión; una Alcaldía como órgano ejecutivo de administración; y una unidad de Registro Civil.

Artículo 5°.- DE LOS RECURSOS QUE SE ASIGNA.

Los recursos con los que contará la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, son los establecidos en el Acuerdo de Concejo N° 036-2007-CMDA, sin perjuicio de lo establecido en el Art. 133° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

El Alcalde deberá rendir cuentas a sus regidores y con su conocimiento y aprobación previa, elevará una rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto transferido, así como de los recursos captados directamente, a la Administración de la Municipalidad Distrital de Acora y la Municipalidad Provincial de Puno. Si no se cumpliera con esta rendición mensual, podrán disponerse las acciones legales correspondientes, siendo responsables solidarios el Alcalde y los Regidores.

Artículo 6°.- Los recursos que no hayan sido utilizados durante el año, serán devueltos a la Municipalidad Distrital de Acora, en caso de haberse transferido presupuesto, en un plazo no mayor a los quince días del primer mes del año siguiente.

Artículo 7°.- Queda terminantemente prohibido utilizar los recursos transferidos a la Municipalidad de Centro Poblado de Aguas Calientes, para la asignación y pago de sueldos y dietas del Alcalde y los Regidores.

Artículo 8°.- DE LAS ATRIBUCIONES ADMINISTRATIVAS Y ECONÓMICO - TRIBUTARIAS

Las atribuciones administrativas y económicas - tributarias, son las que se refieren a la competencia delegada para cobrar por la prestación de algunos servicios, los que serán las siguientes:

- Recaudar pagos por derechos de inscripción y expedición de partidas de nacimiento y defunciones en el Registro Civil.
- Recaudar pagos por derechos de matrimonio y expedición de partidas.

Artículo 9°.- El establecimiento de tasas o arbitrios y contribuciones, deberá regirse a lo establecido en el D.L. 776 Ley de Tributación Municipal, cuidando que exista plena equivalencia entre el costo por los servicios delegados y el monto de las tasas, que serán aprobadas por la Municipalidad Distrital de Acora y ratificado por la Municipalidad Provincial de Puno, a propuesta de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes.

Artículo 10°.- El Alcalde y los Regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes, serán elegidos de conformidad a lo dispuesto por la ley N° 28440, para cuyo efecto, el sistema de elección se regulará por Ordenanza respectiva.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES





Concejo Provincial de Puno

Primera.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, el registro de la Municipalidad del Centro Poblado de Aguas Calientes en los Registros de Centros Poblados de Nivel Nacional; así mismo, comunicar su creación al Instituto Nacional de Estadística e Informática para los fines pertinentes.

Segunda.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Participación Ciudadana, que una vez publicada la presente Ordenanza, eleve el informe correspondiente para que el Concejo Municipal convoque a elecciones en el Centro Poblado de Aguas Calientes, dentro del plazo de ley.

Tercera.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Cuarta.- Deróguese y déjese sin efecto las disposiciones que se opongan a lo establecido en la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO

Abog. JUAN E. MONZÓN GRANDA
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE PUNO

Ing. Luis Rubén Castro
ALCALDE